



La revolución de las provincias

Los orígenes de las diputaciones provinciales en el mundo hispano, 1812-1824

Mariana Terán Fuentes
Manuel Chust (eds.)

MARIANA TERÁN FUENTES
MANUEL CHUST
(Eds.)

LA REVOLUCIÓN DE LAS PROVINCIAS

Los orígenes de las diputaciones
provinciales en el mundo hispano,
1812-1824

Instituto de Investigaciones Históricas
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Marcial Pons

MADRID | BARCELONA | BUENOS AIRES | SÃO PAULO

2024

Este libro ha sido sometido por el Consejo Editorial de la Colección a un proceso de revisión por pares académicos, cuyos dictámenes están resguardados en el Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana.

Quedan rigurosamente prohibidas, sin la autorización escrita de los titulares del «Copyright», bajo las sanciones establecidas en las leyes, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático, y la distribución de ejemplares de ella mediante alquiler o préstamo públicos.

- © Mariana Terán Fuentes y Manuel Chust (eds.)
© Instituto de Investigaciones Históricas. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
© MARCIAL PONS
EDICIONES JURÍDICAS Y SOCIALES, S. A.
San Sotero, 6 - 28037 MADRID
☎ (91) 304 33 03
www.marcialpons.es
ISBN: 978-84-1381-762-0
Depósito legal: M 9022-2024
Diseño de la cubierta: ene estudio gráfico
Fotocomposición: GREGORIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
Impresión: ELECÉ, INDUSTRIA GRÁFICA, S. L.
MADRID, 2024



ÍNDICE

	<i>Pág.</i>
LAS PROVINCIAS EN REVOLUCIÓN: LA CONFORMACIÓN DISÍMIL DE LOS ESTADOS HISPANOS, <i>por Mariana Terán Fuentes y Manuel Chust</i>	15
Las provincias en acción.....	19

PARTE I

FEDERALISMO, PROVINCIALISMO, CENTRALISMO

EL GOBIERNO PROVINCIAL DE LA AMÉRICA BORBÓNICA. CONSIDERACIONES EN TORNO AL TEMA DE LAS RAÍCES DEL FEDERALISMO, <i>por Rafael Diego-Fernández Sotelo</i>	29
Introducción.....	30
Planteamiento del problema.....	31
Andamiaje institucional.....	32
Virreinos administrativos.....	34
Capitanías generales.....	34
Regiones intendenciales.....	35
Humboldt.....	35
Junta de Bayona.....	36
Constitución de Bayona.....	37
Junta Central.....	38
Consejo de Regencia.....	39
Constitución de 1812.....	39
Diputaciones provinciales.....	41
Singularidad del caso novohispano.....	41
Juntas preparatorias.....	42
Raíces del federalismo en México.....	43
Constitución Federal Mexicana de 1824.....	45
Colofón.....	46

INDICE

	<i>Pág.</i>
PROVINCIAS Y DIPUTACIONES EN UN CONTEXTO REVOLUCIONARIO, <i>por Francisco Carantoña Álvarez</i>	49
La representación de la provincia en la práctica: las diputaciones como defensoras de los intereses de su comunidad	59
La crisis de 1821, las provincias contra el gobierno.....	62
DIPUTACIONES PROVINCIALES Y FORMAS DE GOBIERNO EN MÉXICO: DE MONARQUÍA A REPÚBLICA FEDERAL, <i>por Mariana Terán Fuentes</i>	67
Lo que de república contiene la experiencia imperial.....	67
El imperio «inconstituido».....	71
El reconocimiento del estado natural.....	76
Hacia la república federal.....	78
Consideraciones finales.....	81
AVATARES DE DON MIGUEL RAMOS ARIZPE EN LA CREACIÓN DEL ESTADO INTERNO DE ORIENTE, <i>por Cecilia Sheridan Prieto</i>	85
El terruño y las circunstancias	86
Discordias regionales.....	91
Un maridaje forzoso	96
EL GOBIERNO PROVINCIAL EN LOS DISCURSOS Y PROCLAMAS CON MOTIVO DE LA INSTALACIÓN DE LAS PRIMERAS DIPUTACIONES EN ESPAÑA, <i>por Eduardo Cebreiros Álvarez</i>	101
Introducción.....	101
La organización del territorio a principios del siglo XIX: las provincias contemporáneas.....	102
El gobierno del territorio: jefes políticos y diputaciones.....	104
Discursos y proclamas	107
<i>La Constitución por encima de todo</i>	107
<i>Las diputaciones provinciales como garantes de la prosperidad</i>	109
<i>Las competencias</i>	112
Conclusiones	117
PARTE II	
LAS DIPUTACIONES EN EL MUNDO HISPANO: DE ESPAÑA A LAS AMÉRICAS	
LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO, <i>por Marcelino Cuesta Alonso</i>	121
El antecedente inmediato: la Junta General del Principado	123
La influencia de Jovellanos.....	125
Las cortes de Cádiz.....	127
Las diputaciones provinciales en la Constitución de 1812	128
La diputación provincial de Oviedo entre 1813 a 1814	131

ÍNDICE

	Pág.
La segunda etapa de 1820 a 1823.....	132
A manera de conclusión.....	134
LA DIVISIÓN PROVINCIAL DE 1822 EN EL REINO DE VALENCIA, <i>por José Antonio Pérez Juan y Manuel Chust</i>	137
Antecedentes.....	137
Del reino-provincia de Valencia a las provincias de Alicante, Castellón, Játiva y Valencia.....	141
<i>Las reivindicaciones de los territorios del antiguo reino de Valencia</i>	141
<i>La labor de la comisión parlamentaria en relación con las tierras valencianas...</i>	144
<i>La creación de las nuevas demarcaciones administrativas en el antiguo reino de Valencia</i>	148
ENTRE «BANDERAS DE EMANCIPACIÓN Y DE RUINA GENERAL A UN MISMO TIEMPO». EL RETORNO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES CUBANAS EN EL TRIENIO LIBERAL, <i>por Ibisamy Rodríguez Pairol</i>	155
Presentación.....	155
Escenario del retorno.....	156
Ecos de la anterior experiencia constitucional y nuevos retos.....	161
Diputaciones provinciales y ayuntamientos constitucionales: confrontaciones por la autoridad local.....	167
Consideraciones finales.....	169
LA LUCHA POR LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA O EL FRACASO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EN OAXACA, 1822-1824, <i>por Carlos R. Sánchez Silva</i>	173
Introducción. Una breve nota historiográfica sobre el tema.....	173
Las instituciones políticas representativas de Oaxaca en la coyuntura de 1822-1824.	174
Epílogo.....	190
DE DOS JURISDICCIONES EN «UNA SOLA PROVINCIA CONSTITUCIONAL» A UNA DIPUTACIÓN PROPIA. GUANAJUATO Y LA PROSPERIDAD DE LA PROVINCIA, 1812-1822, <i>por Graciela Bernal Ruiz</i>	191
El triunfo provincial y una unión inesperada.....	192
La diputación provincial de Guanajuato y la anhelada prosperidad.....	200
Reflexiones finales.....	207
LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SAN LUIS POTOSÍ Y SUS VÍNCULOS CON OTRAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, 1820-1824, <i>por María Isabel Monroy</i>	209
Las diputaciones provinciales.....	210
La diputación provincial de San Luis Potosí.....	211
Los vínculos con otras diputaciones provinciales.....	218
Epílogo.....	225

	<i>Pág.</i>
LA VERACRUZANA: UNA DIPUTACIÓN DIVIDIDA ENTRE LOS INTERESES POLÍTICOS Y ECONÓMICOS TRASATLÁNTICOS, <i>por Juan Ortiz Escamilla.</i>	227
La diputación provincial de Veracruz	229
De San Juan de Ulúa al Casamata de Santa Fe	234
Se aclara el panorama y comienzan los enfrentamientos armados.....	240
El legado gaditano	242
LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID DE MICHOACÁN, 1822- 1824, <i>por Carlos Juárez Nieto</i>	245
Los orígenes	246
La diputación provincial de Valladolid de Michoacán.....	251
La diputación michoacana y la adopción del federalismo.....	256
LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE YUCATÁN, 1822-1824, <i>por Laura Machuca Gallegos</i>	263
1822, algunas medidas de la diputación.....	269
Fin de la diputación	271
Junta provisional gubernativa	273
Conclusiones	275
LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PANAMÁ, <i>por Alfredo Castellero Calvo</i>	277
La próspera élite panameña: 1808-1819	277
La experiencia electoral entre 1812 y 1821	278
Restablecimiento de la Constitución de 1812	281
Oponentes a la Constitución	281
1819: impacto de la guerra insurgente en Panamá	282
Caos tras la llegada del virrey Sámano	282
Llega Mourgeon.....	283
La elección de diputados provinciales en panamá	284
El grito de la villa y la independencia	288
Juntas de conciliación	289
La independencia del 28 de noviembre.....	289
Fin de las diputaciones provinciales.....	290
ACTORES E INTERESES. LA DIPUTACIÓN DE GUATEMALA DURANTE LA UNIÓN AL IMPERIO MEXICANO, 1822-1823, <i>por Xiomara Avendaño Rojas</i>	293
Introducción	293
¿Quiénes eran los miembros de la diputación provincial?	295
Maestros de instrucción primaria: pagos y exámenes	297
Muchas demandas y pocos recursos.....	300
La división político-administrativa del reino de Guatemala	303
Reflexiones finales	306

ÍNDICE

	Pág.
¿UNA INSTITUCIÓN OLVIDADA? LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SAN SALVADOR EN LA HISTORIOGRAFÍA DE LOS ÚLTIMOS CINCUENTA AÑOS, <i>por Sajid Alfredo Herrera Mena</i>	307
El punto de partida.....	308
La formación de la diputación.....	311
De diputación a junta gubernativa.....	315
El regreso efímero de la diputación provincial.....	317
Epílogo.....	319
ENTRE BAYONETAS Y PAPELETAS: LA FORMACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE QUITO EN 1822, <i>por Ahmed Deidán de la Torre</i>	321
Introducción.....	321
Entre el constitucionalismo y la independencia.....	323
El restablecimiento de la Constitución de Cádiz en Quito, 1820-1822.....	326
La diputación provincial de Quito, 1822.....	331
Conclusiones.....	335
PARTE III	
ADMINISTRAR O GOBERNAR: FUERZAS ARMADAS, PROPIEDAD Y FISCALIDAD	
DE URBANA A NACIONAL. EL ASUNTO DE LA MILICIA EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUANAJUATO (1822-1823), <i>por Joaquín E. Espinosa Aguirre</i>	339
«El monstruo horroroso de la anarquía».....	339
La militarización de la comandancia de guanajuato.....	340
El cambio de denominación en plena época de crisis.....	342
Viejos problemas, ¿nuevas soluciones?.....	347
Casa Mata, o el pleno ejercicio del poder provincial.....	352
Conclusiones.....	355
FRENTE A LAS HERENCIAS BORBÓNICAS, BÉLICAS Y GADITANAS, LOS BIENES DE COMUNIDAD DE LOS INDÍGENAS Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MICHOACÁN, 1822-1823, <i>por José Antonio Serrano Ortega</i>	359
La diputación trata de imponer la jerarquía territorial.....	365
La circular de marzo de 1822: muchos contra la diputación.....	371
UN ACERCAMIENTO A LA FISCALIDAD DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES EN NUEVA ESPAÑA Y MÉXICO: 1820-1824, <i>por Luis Jáuregui</i>	377
Las diputaciones provinciales: Nueva España.....	378
Administración y tributos en el segundo liberalismo.....	384
Las diputaciones provinciales en el México independiente.....	389
Consideraciones finales.....	394

EPÍLOGO

REVOLUCIÓN DE LAS PROVINCIAS Y REINSTALACIÓN DEFINITIVA DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES EN ESPAÑA (1835), <i>por Miguel Ángel Chamcho Cantudo</i>	399
Las razones de la revolución de las provincias	401
La revolución de las provincias y sus juntas provinciales	403
El decreto de Mendizábal de restablecimiento de las diputaciones: un instrumento de utilitarismo institucional.....	408
La revolución de las provincias confederadas en la central de las Andalucías	410
Extinción de la revolución provincial.....	413
LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES: UN BICENTENARIO PARA LA REFLEXIÓN, <i>por Antoni Jordà Fernández</i>	419
El marco general: la crisis del antiguo régimen, algo más que una frase.....	419
La organización del territorio: las provincias	420
<i>Los antecedentes</i>	420
<i>La división provincial del Trienio Liberal (1820-1823)</i>	421
<i>La Instrucción de 1823 y la división provincial</i>	425
La organización del poder: las diputaciones provinciales.....	427
<i>La elección de los diputados provinciales</i>	427
<i>Los miembros de la diputación provincial: el jefe político, el intendente, los diputados</i>	430
<i>Competencias de la diputación provincial</i>	433
Algunas conclusiones.....	433
FUENTES PRIMARIAS.....	435
Archivos. Siglas y referencias.....	435
Periódicos.....	436
BIBLIOGRAFÍA	437

DE DOS JURISDICCIONES EN «UNA SOLA PROVINCIA CONSTITUCIONAL» A UNA DIPUTACIÓN PROPIA. GUANAJUATO Y LA PROSPERIDAD DE LA PROVINCIA, 1812-1822

Graciela BERNAL RUIZ
Universidad de Guanajuato

El 25 de febrero de 1822 la diputación provincial de Guanajuato entraba en funciones. Este acto coincidía con un acontecimiento de enorme trascendencia para el país que estaba tratando de consolidar sus instituciones: un día antes, en la ciudad de México se instalaba el primer congreso constituyente mexicano, máximo órgano de representación nacional. Con su diputación, Guanajuato alcanzaba una de las máximas aspiraciones que anhelaban las provincias desde 1812, porque a pesar de que el art. 325 de la Constitución de Cádiz establecía que en cada provincia debía instalarse una diputación llamada provincial, las Cortes acordaron que varias de ellas formaran una sola «junta» —como también se llamó a las diputaciones— en tanto las circunstancias permitían la aplicación puntual de ese artículo. Es por ello por lo que inicialmente Guanajuato estuvo unida a San Luis Potosí, hasta que en noviembre de 1821 la Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano dispuso que cada provincia contara con su propia diputación. Con esta disposición y la representación que ejercían en la máxima instancia legislativa nacional, los actores políticos de las provincias podían contar con dos plataformas efectivas para administrar y defender los intereses locales y provinciales.

En Guanajuato se esperaba que la bonanza que había gozado antes de 1810 no tardara en regresar, y por ello habían dado instrucciones a los diputados guanajuatenses ante el congreso nacional para que buscaran beneficios para la minería, una de sus actividades económicas más importantes y motor de otras tantas. También se esperaba que el congreso legislara para lograr la estabilidad del país,

necesaria para iniciar la recuperación, mientras que la diputación se ocuparía de las necesidades específicas de la provincia, trabajaría en su prosperidad, como le estaba encomendado por la Constitución de Cádiz. Aunque probablemente los actores políticos y económicos no dimensionaron el problema al que se enfrentaban; la economía se había desarticulado por los efectos de la guerra y fue sumamente complejo unir fuerzas al interior de la provincia, porque todos tenían prioridades distintas. Además, se presentó el inconveniente de que no todos los diputados electos tuvieron la disposición de integrarse a la diputación, así que sus trabajos se vislumbraban complejos.

El objetivo de este texto es analizar el camino recorrido por la provincia de Guanajuato para lograr la instalación de su diputación provincial, así como los principales retos a los que se enfrentó durante sus dos años de funcionamiento (1822-1824) para cumplir con la principal tarea que las Cortes españolas encomendaron a estas instituciones, trabajar por la prosperidad de su provincia. Partimos de su etapa de unión con San Luis Potosí y las implicaciones que esto tuvo para atender sus prioridades, posteriormente nos enfocaremos en los retos que enfrentó para su recuperación económica una provincia sumamente afectada por la guerra. La evidencia muestra que la diputación buscó y quizá solo alcanzó a poner cierto orden en su jurisdicción, pero las eventualidades políticas no solo impidieron que trabajara de manera puntual en sus tareas, sino que a partir de febrero de 1823 le asignaron un papel político, al convertirse en una institución clave en la lucha de las provincias por el establecimiento del sistema de gobierno federal.

En ese marco, es importante señalar que el tema provincial generó arduos y acalorados debates desde las primeras sesiones de las Cortes, punto de partida para la institución que nos interesa, es por ello que nos apoyamos en los diarios de sesiones (1810-1814), para tratar de explicar el rumbo de la discusión provincial y la lógica para crear la diputación de San Luis Potosí unida a Guanajuato. Mientras que para analizar los esfuerzos por atender las prioridades de la provincia nos apoyamos en las actas de las diputaciones, tanto de San Luis Potosí (1820-1821), como de Guanajuato (1822-1824); asimismo, recurrimos a las actas de cabildo, institución con quien la diputación cruzó algunas competencias que favorecieron o entorpecieron sus funciones. Nos interesa reparar en la manera como los integrantes de esta institución buscaron trabajar por la prosperidad de la provincia porque, a pesar de ser una de sus principales tareas, las escasas investigaciones sobre esta institución se han enfocado mayoritariamente en el papel que tuvieron para el establecimiento del federalismo, sin duda tema de gran relevancia, pero los esfuerzos por contribuir a esa prosperidad también resultaban fundamentales para la reconstrucción de las provincias y, en esa línea, del país que recién emergía.

EL TRIUNFO PROVINCIAL Y UNA UNIÓN INESPERADA

El tema provincial estuvo en el debate de las Cortes prácticamente desde el inicio de sus sesiones. La comisión formada para tratar el tema discutió sobre

límites territoriales, recursos y competencias de autoridades para las provincias de ambos hemisferios, y la atención a estos asuntos se materializó primeramente en el plan interino de arreglo y organización de las provincias (13 de noviembre de 1809), que no prosperó, y posteriormente en el reglamento de las provincias presentado a inicios de 1811 y aprobado unos días después, aunque solo contemplaba a las provincias de la península. El reglamento establecía la creación de juntas superiores en cada una de ellas, y debían estar integradas por su caudán general, el intendente y nueve vocales que serían «el conducto por el que el gobierno comunicaría al pueblo las órdenes y cuantas providencias estimase convenientes para la defensa de la patria en contra de los franceses y habrían de administrar todos los negocios que el gobierno les confiase»¹.

El primer diputado americano en demandar la extensión de estos proyectos a las provincias americanas fue José Mejía (del Nuevo Reino de Granada), pero en su calidad el defensor acérrimo de esa demanda fue el novohispano Miguel Ramos Mejía, quien se incorporó a las Cortes unos días después de que estas aprobaran el reglamento de las provincias referido antes. Representante de las Provincias Internas de Oriente, en octubre de ese mismo año, propuso el establecimiento de una junta superior en Saltillo integrada por siete miembros; posteriormente, redactó una «memoria» que presentó en las Cortes a inicios de noviembre, en donde expuso los males que padecían las provincias que representaba y proponía medidas para remediarlos, para lo cual era conveniente que cada una de ellas contara con una diputación provincial.

Según refiere Nettie Lee Benson, más allá del posible origen del nombre, a partir de entonces se empezó a utilizar esta expresión para referirse a la institución provincial, entre otras razones, porque «junta» connotaba «congreso» y las Cortes temían que pudieran adjudicarse poderes legislativos, mientras que «diputación» resultaba más acorde con las circunstancias porque «solo implicaba la idea de un grupo de diputados cuyas facultades podrían enumerarse específicamente»². Aunque lo cierto es que, al menos en los espacios que nos ocupan, ambos términos llegaron a usarse de manera indistinta.

Durante las siguientes semanas, los diputados americanos hicieron todo lo posible para que la sección de la constitución sobre el gobierno provincial incluyera a América. Los debates fueron intensos, pero lograron su cometido. El art. 325 de la Constitución de Cádiz establecía que en cada provincia habría «una diputación llamada provincial, para promover su prosperidad, presidida por el jefe superior». Como sabemos, tenían entre sus competencias cuidar el establecimiento de ayuntamientos en donde correspondiera, la aprobación y distribución de contribuciones (tema especialmente importante en contextos de guerra, tanto en la península como en América), proponer al gobierno los arbitrios más convenientes para llevar a cabo las obras de utilidad y reparar las que se encontraban en mal estado y, en ese sentido, velar por la buena inversión de los fondos públi-

¹ BENSON, *La diputación provincial*, 2012, pp. 33-34. Estas juntas tendrían atribuciones parecidas a las que posteriormente se adjudicaron a las diputaciones provinciales.

² *Ibid.*, pp. 35-39.

cos. También debían promover la educación y el fomento de la agricultura, la industria y el comercio. En palabras de Portillo, podría decirse que las diputaciones «constituían ante todo unidades administrativas para la gestión de sus asuntos económicos bajo inspección del gobierno»³.

Los temas de los que se ocupaba resultaban cruciales en unas provincias que venían demandando beneficios desde hacía mucho tiempo, pero se volvían más necesarios por la devastación que habían sufrido a raíz de la guerra. Una de las más afectadas fue Guanajuato, ya lo mencionamos. Hacia 1812 la actividad minera había decaído de manera significativa, y a pesar de los esfuerzos del gobierno novohispano y provincial por lograr su recuperación, esta demoró mucho tiempo, no solo por la destrucción y falta de insumos que provenían de otros puntos de la provincia, sino porque, además, muchos trabajadores habían huido de la ciudad y no había brazos que las trabajaran. Por otra parte, los campos producían poco y al igual que la minería apenas contaba con mano de obra; además, los caminos eran inseguros, algo que también afectó a un comercio que ya se encontraba sumamente disminuido⁴.

Así que las diputaciones se convertían en una buena solución para contribuir a la recuperación de las provincias porque contaban con una ventaja adicional: eran instituciones integradas por vecinos de ellas quienes se encargarían de su gobierno económico: promover obras, impulsar las actividades para el fomento de su jurisdicción, trabajar en proyectos para instruir a la población, etc. Pero a pesar de todos los beneficios que estas instituciones podrían proporcionar, su establecimiento estuvo acompañado de un debate que no terminaría por resolverse: ¿en qué lugares debían instalarse?

Esto fue así porque no obstante lo dispuesto en el art. 325 de la Constitución, el art. 326 señaló que el número de diputaciones variaría conforme las Cortes consideraran conveniente una vez que se hubiese hecho «la nueva división de provincias de que trata el art. 11». El citado artículo señalaba que se haría «una división más conveniente del territorio español por una ley constitucional, luego que las circunstancias políticas de la nación» lo permitieran, por lo que fue el contenido del art. 10 (que trataba del territorio de las Españas) el que se tomó como base para definir su número. Para la América septentrional: Nueva España, Nueva Galicia, península de Yucatán, Guatemala, Provincias Internas de Oriente, Provincias Internas de Occidente, isla de Cuba con las dos Floridas, la parte española de Santo Domingo y la isla de Puerto Rico. Sin embargo, esto no fue definitivo; las discusiones sobre el punto se dieron antes y después de que se promulgara la Constitución, porque el mismo art. 10 había generado diversos debates documentados por Chust y que, en sus palabras, «evidenciaba el desconocimiento de la mayor parte de los diputados españoles sobre la geografía de América»⁵.

³ PORTILLO, «Nación política y territorio económico», 1995, p. 253.

⁴ Véase ROMERO, *Minería y guerra*, 1997.

⁵ CHUST, *La cuestión nacional*, 1999, pp. 147 y 230. El autor retoma las palabras de Argüelles, quien admitía las dificultades para delimitar con exactitud «todas las partes que componen la América».

Por su parte, Benson señala que los diputados peninsulares hicieron lo posible por limitar el número de diputaciones en América. Por lo tocante a Nueva España, consideraban que estaba distribuida en seis regiones, los que parecen haber sido los «antiguos» reinos de la Nueva España, Nueva Galicia, y Guatemala, además de la Capitanía General de Yucatán, las Provincias Internas de Oriente, y Provincias Internas de Occidente⁶. Evidentemente pasaron de largo la reestructuración territorial que se había implementado en el último cuarto del siglo XVIII, que había dividido a la Nueva España en 12 intendencias, quizá porque al considerar esta reestructuración aumentaría de manera significativa la cantidad de diputaciones.

El 23 de febrero de 1812 debió ser un día de intenso debate; la comisión de constitución presentó el proyecto sobre el número de diputaciones, algo que generó cuestionamientos de diputados de uno y otro lado del Atlántico. Los peninsulares aseguraban que esta propuesta no sería bien recibida en las provincias, «tanto menos cuanto todas se esmeraban [...] en sacudir el yugo del tirano, haciendo los mayores sacrificios en favor de la causa nacional»⁷. Mientras que los americanos traían a colación el tema de las distancias entre provincias que formarían parte de una misma diputación, y la dificultad para que se abordasen de manera puntual todos los asuntos relacionados con su prosperidad, insistimos, tema crucial para las provincias. Por ejemplo, el señor Castillo, señalaba:

Prescindo de las cuestiones que se han suscitado hasta ahora sobre si debe haber una sola diputación en cada una de las capitanías generales o en cada una de las intendencias; si la población debe servir de base a este nuevo establecimiento, como también si la diferencia de industria, agricultura, comercio y aun la oposición de intereses que puede haber en las provincias de un mismo reino exijan distintas diputaciones. Todo esto a mi parecer podría conciliarse; pero yo no encuentro arbitrio para allanar las dificultades que provienen de la enorme distancia en que están situadas las provincias de un mismo reino⁸.

Retomando este punto, el diputado Gordoa hacía énfasis en las diferencias existentes entre las provincias unidas en una diputación, y ejemplificaba con el caso de Guadalajara y Zacatecas; a su parecer, esas diferencias impedirían que pudieran atender los asuntos de ambas provincias, sobre todo considerando que la propia comisión de constitución había asegurado que

el régimen económico de las provincias debe quedar confiado a cuerpos que estén inmediatamente interesados en la mejora y adelantamiento de los pueblos de su distrito, formados por la elección libre de las mismas provincias, dotados de las luces y conocimientos locales, que sean necesarios para promover su prosperidad y merecer su confianza⁹.

El tema no volvió a tocarse antes de que se promulgara la Constitución, pero fue retomado en abril cuando se discutió la ejecución del art. 326. Luego de reco-

⁶ Véase que en el manuscrito de la comisión de constitución apareciera en blanco el espacio dedicado a establecer las provincias de ultramar.

⁷ BENSON, *La diputación provincial*, 2012, p. 41.

⁸ DSC, 25 de febrero de 1812. Los peninsulares que se opusieron al proyecto fueron Giraldo, Gallego, Garoz, De la Serna, Aróstegui, García Herreros, Villanueva, Polo, Quintano y Creus.

⁹ DSC, 12 de febrero de 1812.

¹⁰ DSC, 25 de febrero de 1812.

nocer algunos inconvenientes de que se aumentara el número de diputaciones, y de que Mejía advirtiera que esta demarcación sería muy perjudicial y mal recibida en América, las Cortes aprobaron más diputaciones, dejando que una comisión de americanos hiciera el dictamen correspondiente¹⁰. El dictamen fue presentado el 1 de mayo y señalaba que, atendiendo a lo absolutamente necesario, y a la urgencia por expedir la convocatoria a Cortes, en la América meridional solo se aumentarían tres diputaciones: Cuzco, Charcas y Quito, mientras que en la septentrional otras tres: San Luis Potosí con Guanajuato, León de Nicaragua con la provincia de Costa Rica y Santiago de Cuba. A nombre de los diputados de las Américas, firmaron Antonio Larrazábal y Ramón Feliu. Luego de un «ligero debate», el dictamen fue aprobado¹¹.

La propuesta inicial planteaba que la diputación de Nueva España comprendiera las provincias de México, Puebla, Valladolid, Guanajuato, Oaxaca, Veracruz, San Luis Potosí, Tlaxcala y Querétaro; con el nuevo acuerdo se separaban de ella las provincias de San Luis Potosí y Guanajuato para formar otra diputación. No hemos localizado la discusión que llevó a esta propuesta, aunque es evidente que la de México era extensísima, con nueve provincias. Solo contamos con el comentario del diputado Gordoza, cuando al referirse a la gran extensión de esa diputación señalaba que de ello hablarían sus

dignos compañeros, ilustrando la materia hasta el convencimiento demostrativo de la inutilidad de la diputación de México *respecto de las provincias remotas de esta corte con insuficiencia de su influjo, que muy apenas alcanzará a las limítrofes análogas en sus circunstancias*¹².

Quizá Guanajuato y San Luis Potosí no eran las únicas provincias alejadas de la sede de la diputación (ciudad de México), pero sí tenían circunstancias «análogas»; ambas contaban con importantes reales mineros que de una u otra manera eran motor de otras de sus actividades económicas.

La diputación debía tener su sede en la ciudad de San Luis Potosí a pesar de que Guanajuato tenía mayor número de habitantes y por ello contaba con cuatro diputados propietarios y dos suplentes, mientras que San Luis Potosí tuvo tres propietarios y un suplente. Es significativo lo beneficiosa que pudo resultar esta decisión para San Luis porque no tuvo un representante en las Cortes que defendiera los intereses de su provincia, porque ninguno de los diputados que eligió llegó a tiempo a la península¹³. Es probable que, como asegura José Antonio Serrano, los hechos ocurridos en Guanajuato a raíz de la guerra hubiesen sido un elemento considerado por las Cortes para que la diputación se estableciera en San Luis Potosí; ya fuese como un castigo porque ahí inició el levantamiento armado, o bien, como una medida de seguridad porque aún había presencia importante de insurgentes en diferentes puntos de esa provincia¹⁴.

¹⁰ DSC, 28 de abril de 1812.

¹¹ DSC, 1 de mayo de 1812.

¹² DSC, 25 de febrero de 1812. Las cursivas son nuestras.

¹³ BERNAL, «Una provincia sin representación», 2008, pp. 164-196.

¹⁴ SERRANO, «Estudio introductorio», 2016, pp. 9-12.

La documentación impide ver cómo se recibió en Guanajuato la noticia de su unión con San Luis Potosí y, sobre todo, que la diputación se estableciera en esta última ciudad, aunque es probable que hubiese causado diversos sinsabores porque la creación de estas instituciones significaba un importante logro para las provincias. Lo que sí sabemos por un debate que se presentó en el seno de la diputación a inicios de 1821 (como veremos más adelante), es que los diputados por Guanajuato defendieron la preeminencia de su provincia. Pero había que trabajar con lo que se tenía, e intentar aprovechar los beneficios de formar parte de una diputación, aun cuando debieran trabajar en conjunto con otra provincia.

Guanajuato eligió diputados propietarios a Matías Antonio de los Ríos, José María de la Canal, Julián Obregón y Mariano Marmolejo, y como suplentes a Ramón Lexarza y Mariano Septién; individuos de los grupos de poder de la ciudad de Guanajuato, León y San Miguel el Grande. Por su parte, San Luis Potosí eligió a Antonio Frontaura y Sesma, Idefonso Díaz de León y Jacobo María Santos como propietarios, y como suplente a Andrés Pérez Soto; en este caso, eran hombres importantes de la ciudad de San Luis Potosí, de Real de Catorce y del oriente de la provincia¹⁵. Sin embargo, diversas circunstancias impidieron que la diputación se instalara antes de la derogación de la Constitución, y una de las principales fue que los diputados de Guanajuato no se trasladaron a la ciudad de San Luis Potosí. En junio de 1814 el jefe político de esta provincia dirigió un oficio al de Guanajuato reclamando la presencia de sus diputados¹⁶. Según afirma Serrano, en agosto, este último informaba que todos «estaban conformes en ir a San Luis Potosí», pero se trasladarían «luego de arreglar sus negocios»¹⁷. Justo por estos días llegaron las noticias de la abolición de la Constitución.

Otro inconveniente fue que el ayuntamiento de San Luis Potosí cuestionó la elección de dos vocales de esa provincia, por lo que se hizo una consulta al virrey Calleja y su respuesta demoró varios meses¹⁸. Esto no impidió que los diputados de San Luis Potosí electos en la capital (dos propietarios y un suplente) intentaran «hacer cuerpo» y empezaran a solicitar documentos para atender diversos asuntos, situación que llevó al ayuntamiento a interponer una queja ante el virrey en junio de 1814 con el argumento de que aún no habían llegado los diputados por Guanajuato¹⁹. El problema no escaló porque se recibieron las noticias del regreso del monarca, y poco después la indicación sobre la derogación de ayuntamientos constitucionales y diputaciones, pero las diferencias entre el ayuntamiento de San Luis y la diputación se mantuvieron luego de que se reinstalara el constitucionalismo en 1820.

Las nuevas elecciones de los diputados se realizaron entre agosto-septiembre de ese año, Guanajuato eligió propietarios a José Mariano de Sardaneta y Llorente, marqués de San Juan de Rayas, José María Septién y Montero, José María

¹⁵ Véase BERNAL, «Diputaciones provinciales en Nueva España», 2012, pp. 52-61.

¹⁶ AGN, Ayuntamientos, vol. 187.

¹⁷ SERRANO, «Estudio introductorio», 2016, p. 23.

¹⁸ AGN, Ayuntamientos, vol. 187, AHESLP, Intendencia 13.

¹⁹ AGN, Ayuntamientos, vol. 187.

Núñez de la Torre y Mariano Marmolejo (este también había sido electo en el periodo anterior), y como suplentes a José María Herrera y Víctor Rafael Márquez San Luis Potosí a Juan Vicente de Arce, Manuel Fernando Ortiz de Zárate y José María Semper como propietarios y a Andrés Pérez Soto como suplente²⁰. La diputación se instaló a mediados de noviembre de 1820, pero su funcionamiento tuvo diversos altibajos, inicialmente por la resistencia del ayuntamiento de San Luis Potosí para reconocer su instalación porque solo había un diputado por Guanajuato. En esta ocasión fue el jefe político quien hizo una consulta al virrey quien ratificó la legitimidad de la instalación²¹. Las diferencias continuaron en los siguientes meses por otras cuestiones, y en gran medida tenían que ver con la pérdida de preeminencia del ayuntamiento referido²².

Es evidente que la situación se conocía en Guanajuato. Y aunque no sabemos si esto fue lo que retrasó un poco la llegada de dos diputados más (el marqués de San Juan de Rayas no se incorporó a la diputación), resulta significativo que el 24 de enero de 1821 el jefe político de esta provincia, Fernando Pérez Marañón dirigiera una circular a todos los ayuntamientos de su jurisdicción informando que la diputación se había instalado legítimamente y trabajaría para el beneficio de ambas provincias²³.

Al interior de la diputación también identificamos algunas tensiones por el tema de preeminencia, y se ejemplifican de manera clara en aspectos de protocolo, que no era cosa menor. Por ejemplo, ¿a quién correspondía presidir la institución en ausencia del jefe político? Los representantes de Guanajuato exigían esa preeminencia en tanto tenían mayor número de diputados algo que, a su entender, reconocía su importancia sobre la de San Luis, mientras que los diputados de esta provincia aseguraban que la categoría de su ciudad había determinado que se instalara en ella la diputación²⁴. Luego de un intenso debate, acordaron la alternancia de la presidencia en caso de ausencia del jefe político, empezando por un diputado de Guanajuato.

Una vez zanjadas las diferencias internas —que no con el ayuntamiento, porque incluso este envió una representación a las Cortes para pedir que se suspendiera el funcionamiento de la diputación— los diputados se dirigieron a los ayuntamientos de ambas provincias para convocarlos a «trabajar de común acuerdo en la grande obra de nuestra regeneración política». Y ofrecía «recibir con agrado cualquier informe sobre proyectos, providencias o reforma que abraze su conocimiento»²⁵. Algunos ayuntamientos mantuvieron comunicación con

²⁰ Véase BERNAL, *Sin quedarle qué envidiar a la metrópoli*, 2019.

²¹ AHESLP, Ayuntamiento, Actas de cabildo, 24 de noviembre de 1820 y 17 de enero de 1821.

²² Para un análisis de estas diferencias véase BERNAL, «Diputaciones provinciales en Nueva España», 2012, pp. 52-61, y *La diputación provincial de Guanajuato*.

²³ Sesión del 16 de marzo, MONROY, *La diputación provincial de San Luis Potosí*, vol. 1, 2012, p. 151.

²⁴ AHESLP, Actas de la diputación, Libro 2, Sección 3.ª, Acuerdos para ocupar la presidencia de la diputación en caso de ausencia del jefe político, 5 de febrero de 1821.

²⁵ «Actas de sesiones de la diputación provincial de San Luis Potosí» (APSLP), 2 de marzo de 1821, vol. 1, pp. 106-110. El manifiesto está fechado el 28 de febrero.

Ya casi desde su instalación, aunque del primer mes y medio de sus funciones sólo tenemos referencias indirectas porque el primer libro de las actas está extraviado. Sabemos que poblaciones y ayuntamientos de ambas provincias enviaron correspondencia para tratar diversos asuntos; por lo que respecta a Guanajuato fueron San Luis de la Paz, Salvatierra, Pénjamo, León, Celaya, Silao, Chamacueva y San Francisco del Coecillo.

Algunos ayuntamientos inicialmente se dirigieron de manera directa a la diputación, pero esta resolvió que todas las instancias, consultas y ocurros que se ofrecieran se hicieran por conducto de los jefes políticos, no solo porque así debía ser, sino por considerar que estos contaban con toda la información necesaria para dar un rápido cauce a los asuntos que se requerían²⁶, y fue común que se les pidiera su parecer. Además de que, por supuesto, el análisis de los asuntos que llegaban de Guanajuato se dejó en manos de los diputados de esta provincia, como sucedió con el expediente sobre la creación de ayuntamientos constitucionales en Celaya y en San Francisco del Coecillo, cuando la diputación dispuso que «se instruyeran en él por vía de comisión los señores Marmolejo y Septién»²⁷.

En estricto sentido, los diputados de ambas provincias actuaron en conjunto unas cuantas semanas, de finales de enero a principios de abril, y abordaron temas sobre el cumplimiento de algunas órdenes, creación de nuevos ayuntamientos, permiso para promover algunos arbitrios, solicitudes para conseguir el remedio de grandes males» y la reparación de caminos; además, la diputación dispuso que las poblaciones formaran estadísticas. Esto último resultaba fundamental para tener cifras más precisas sobre el número de habitantes, y con esta información poder establecer un sistema de recaudación más efectivo. La documentación muestra que las autoridades locales hicieron lo posible por atender esta orden, pero no se han localizado los expedientes que algunos de los ayuntamientos refieren haber enviado; aunque también es importante decir que muchos de ellos se enfrentaron a una enorme dificultad por la pérdida de documentos y porque los efectos de la guerra habían propiciado la migración o la llegada de individuos de diferentes lugares.

Pero mientras los diputados por Guanajuato trabajaban por favorecer a su provincia, a mediados de febrero los ayuntamientos de su jurisdicción se dirigieron al jefe político Fernando Pérez Marañón, por medio de sus electores de partido, para que hiciera a las Cortes una «representación enérgica y bien fundada a fin de que se establezca en ella, como capital que es, una junta provincial conforme al art. 325 de la Constitución». Argumentaban que esto evitaría que los diputados se trasladaran enormes distancias a su costa y aceleraría la atención de los asuntos más urgentes para la prosperidad de la provincia. Así que acordaron enviar una representación al ministro de ultramar, además de pedir

²⁶ ADPSLP, 20 de marzo de 1821, vol. 1, pp. 152-153.

²⁷ ADPSLP, 20 y 23 de marzo de 1821, pp. 153 y 162. Refieren un expediente presentado el 11 de noviembre de 1820, que había sido promovido por don Martín Antonio Montes, alcalde primero de la ciudad de Celaya.

a los diputados a Cortes por esta provincia que la expusiera en el «congreso nacional»²⁸.

Las eventualidades que se presentaron a raíz de la proclamación del plan de Iguala desviaron la atención, porque las autoridades debían hacer frente a las tropas independentistas y el jefe político recurrió al ayuntamiento y diputación para que facilitaran los recursos necesarios; en medio de sus diferencias, estas instituciones buscaron atender esa demanda²⁹. El extravío de algunos libros de las actas de la diputación provincial de San Luis Potosí impide saber por cuánto tiempo se mantuvieron unidas ambas jurisdicciones, o como señalara Fernando Pérez Marañón, cuando por mandato de las Cortes formaron «una sola provincia constitucional»³⁰, pero resulta claro que cuando se proclamó la independencia a finales de septiembre de 1821 los diputados de Guanajuato ya se habían separado de esa diputación. Los inconvenientes que se presentaron para su instalación y funcionamiento, así como el corto tiempo de esa unión, impidieron que pudiera cumplir con la principal tarea que les había asignado las Cortes; aunque las nuevas circunstancias políticas no tardaron en favorecer a las provincias que no contaban con diputación.

LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUANAJUATO Y LA ANHELADA PROSPERIDAD

Una vez que se concretó la independencia mexicana, los actores políticos trataron de garantizar que se aplicara al pie de la letra el art. 325 de la Constitución de Cádiz. Esto fue así porque las leyes gaditanas continuaron vigentes en el país mientras se creaban las leyes mexicanas, y sabedora de que una de las demandas más importantes de las provincias era contar con su propia diputación, a mediados de noviembre la Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano aprobó la instalación de diputaciones en las provincias en donde no las hubiese³¹. Fue en este marco que surgió la diputación provincial de Guanajuato.

La elección de sus vocales se llevó a cabo en junta electoral celebrada el 28 de enero de 1822 e inició sus sesiones el 25 de febrero para empezar a ocuparse

²⁸ AHUG, Ayuntamiento, Actas de cabildo, 15 de febrero de 1821.

²⁹ BERNAL, «Una provincia sin representación», 2008, pp. 164-196.

³⁰ ADPSLP, p. 120. Las actas de sesiones que comprenden de mediados de abril a finales de agosto de 1821 están extraviadas, por lo que desconocemos los asuntos que se dirimieron en esta institución en momentos tan cruciales para las provincias, así como el papel que los diputados guanajuatenses pudieron tener en ellos, sobre todo luego de saber que el 24 de marzo las tropas encabezadas por Anastasio Bustamante habían proclamado el Plan en la ciudad de Guanajuato.

³¹ «Sesión del día 11 de noviembre de 1821», *Diario de sesiones de la Junta Provisional Gubernativa*, p. 89, y *Gaceta extraordinaria Imperial de México*, t. I, núm. 29, 27 de noviembre de 1821, p. 228. Véase también BERNAL y CHUST, «Que se disponga la correcta observancia» (en prensa). También es importante señalar que poco antes de que la junta provisional tomara esta decisión, había llegado la noticia de que las Cortes habían dispuesto la creación de más diputaciones, entre ellas la de Guanajuato; esta noticia fue recibida en Guanajuato en octubre de este año. AHUG, Ayuntamiento, Actas de cabildo, 17 de octubre de 1821.

solo de sus asuntos, pues estaría integrada únicamente por diputados originarios o vecinos de Guanajuato que enfocarían sus esfuerzos en la atención de los temas más importantes para la prosperidad de la provincia. Como ha referido Serrano, el acta de esa junta no ha sido localizada, y el hecho de que varios diputados electos no se presentaron en las sesiones ha complicado saber el nombre de todos los integrantes de esta diputación. Las actas permiten rastrear sus nombres (véase cuadro I), pero impide saber quiénes fueron los individuos propuestos y el sentido de la votación; algo que sin duda nos llevaría a hacer un análisis más detallado de cómo se movieron las fuerzas políticas en la conformación de esta institución. Pero al margen de ello, resulta significativo que Guanajuato hubiese insistido en que se aprobara su propia junta, y que cuando esto se concretó, algunos de los individuos electos no se presentaron a pesar de la insistencia de los cuatro diputados que asistieron de manera regular.

Cuadro I. Integrantes de la diputación provincial de Guanajuato, 1822

Propietarios	Suplentes
Marqués de San Juan de Rayas	Francisco Eduardo Tresguerras
Coronel Domingo Chico	Ignacio Ayala
Cura de Silao Lic. José María Bezanilla	Matías López Arias
Lic. Carlos Montes de Oca	
José María Herrera	
Coronel Marcos Antonio del Conde	
Bachiller Ignacio Obregón	

Fuente: AHPLG, ADPG, Libro 1, f. s/n; y *La diputación provincial de Guanajuato*.

Los diputados que participaron en la instalación de la diputación provincial de Guanajuato fueron el coronel Domingo Chico, el cura y juez eclesiástico de Silao licenciado José María Bezanilla, el licenciado Carlos Montes de Oca y José María Herrera; además del jefe político interino y presidente de la diputación, Fernando Pérez Marañón. El marqués de San Juan de Rayas no se presentó porque era diputado por México al congreso mexicano, mientras que el bachiller Ignacio Obregón argumentó estar muy enfermo, y tener «otras razones en León» que le impedían trasladarse a Guanajuato, por lo que en su lugar se acordó citar al suplente más antiguo, Francisco Eduardo Tresguerras, pero este tampoco se presentó⁵².

Sin embargo, a pesar de que solo sesionaban cuatro diputados, y de que en más de una ocasión plantearan la dificultad que tenían para atender una gran cantidad de asuntos, se hicieron cargo de todo el trabajo durante los días que sesionaron de manera ordinaria (martes y viernes de cada semana). Las actas de

⁵² AHPLG, ADPG, Sesión de 27 de febrero de 1822, Libro 1, f. s/n. Otro diputado suplente era el licenciado Ignacio Ayala. En sesión de 26 de marzo se menciona también al señor López Arias.

la diputación dan cuenta de ello, y se convierten en una fuente de gran riqueza para conocer el estado de la provincia, así como los esfuerzos que se hicieron desde esta institución para tratar de atender los problemas que aquejaban a las poblaciones. En ese sentido, permiten ver la dinámica interna de Guanajuato, y de manera específica, las demandas de sus diferentes ayuntamientos y poblaciones. Algunos de ellos ya se habían dirigido a San Luis Potosí para tratar de resolver distintas problemáticas o concretar algunos beneficios que les otorgaban la Constitución de Cádiz y las leyes emitidas por las Cortes.

Pero los diputados y el jefe político tenían claro que, además de dar soluciones inmediatas a temas muy concretos, resultaba crucial tener un conocimiento puntual de la población para implementar medidas más adecuadas. A la diputación provincial tocaba pedir información a las poblaciones para la formación de las estadísticas; sin duda un enorme reto porque el desarrollo de la guerra había alterado la economía de muchas poblaciones, así como la densidad de población. Ya referimos que la diputación de San Luis Potosí había intentado adelantar en esta materia, disponiendo que los ayuntamientos formaran sus respectivos planes de censo y estadística. Desconocemos cómo procedieron todos los ayuntamientos de Guanajuato, pero por lo que toca al de la capital de la provincia, se comisionó a los regidores José Mariano García de León y Benigno Bustamante para atender la orden, a cuya comisión se sumó después el también regidor Francisco Echeverría³³.

Casi tres meses después el regidor Francisco Echeverría informaba al ayuntamiento que la comisión había concluido con su encomienda y, de acuerdo con lo que registran las actas del ayuntamiento, presentó un «plan enteramente arreglado» al modelo que les había remitido la diputación de San Luis Potosí. Además, indicaba que la comisión había elaborado dos planos más en los que especificaba

muy por menor los lugares que se han empadronado, los sujetos a quienes se les encomendó esta comisión, las producciones principales de esta ciudad, su temperamento y distancias de los lugares comarcanos por los cuatro vientos cardinales, y la cuenta general de los costos que ha tenido esta operación³⁴.

El ayuntamiento recibió y mandó guardar la información en sus archivos para cuando hubiese oportunidad de remitirla a San Luis Potosí, porque en esos momentos la correspondencia estaba interrumpida. Eran los últimos días de abril y la ciudad de Guanajuato ya se había adherido al plan de Iguala, e Iturbide y sus partidarios se encontraban trabajando por la adhesión de las provincias. Pero al margen de estos eventos, la documentación indica que los comisionados siguieron trabajando en el tema, porque a mediados de agosto el ayuntamiento discutía de qué fondos debían pagarse los gastos generados por la formación de la estadística, e indicaba que el regidor Francisco Echeverría estaba haciendo el plan de la ciudad y minas³⁵.

³³ AHUG, Ayuntamiento, Actas de cabildo, 20 de enero de 1821.

³⁴ AHUG, Ayuntamiento, Actas de cabildo, 28 de abril de 1821.

³⁵ AHUG, Ayuntamiento, Actas de cabildo, 18 de agosto de 1821.

Una vez que inició sus trabajos la diputación provincial de Guanajuato, ese fue un tema reiterado. En la sesión de 27 de febrero acordó solicitar a los ayuntamientos de la provincia noticia exacta de sus fondos y arbitrios, la inversión que se les daba, qué autoridad o bajo qué preceptos se habían establecido, así como los reglamentos bajo los que se regían. Asimismo, pedía noticia de los habitantes de cada pueblo y sus clases, «por ser este punto de estadística muy interesante para las demás providencias que en lo sucesivo deban tomarse»³⁶. Y sin duda con ellas se refería a planes o proyectos para impulsar la prosperidad de la provincia.

Por supuesto el tema de la estadística también interesaba al gobierno nacional. La Junta Provisional Gubernativa, por Decreto de 3 de enero de 1822, dispuso que las diputaciones provinciales y ayuntamientos «fueran adelantando los trabajos sobre estadísticas y división de territorios y partidos»; y posteriormente el congreso constituyente mexicano envió un recordatorio a las provincias el 30 de marzo. Luego de leer esta orden, la diputación provincial de Guanajuato dispuso circularla a todos los ayuntamientos de la provincia, para que le proporcionaran «cuantas noticias puedan contribuir a formar una idea exacta del censo y estadística de la provincia tan necesarias para las providencias del gobierno». Asimismo, indicaba que se estaba revisando la planilla correspondiente, para reformarla y así «facilitar a los pueblos sus operaciones y obtener un pronto resultado»³⁷.

Esa planilla fue presentada y aprobada el 10 de mayo, y enseguida se envió una copia a cada pueblo para que recabase la información y la remitiera a la diputación.³⁸ Desconocemos cuántas de esas planillas fueron enviadas con la información correspondiente durante las siguientes semanas o meses, a pesar de que, como ya referimos, al menos el ayuntamiento de Guanajuato ya contaba con la información correspondiente. Las actas de sesiones solo refieren que algunas poblaciones presentaron la planilla, como Dolores (13 de agosto), Celaya, Apaseo, Rincón de Tamayo y San Luis de la Paz (18 de septiembre), Amoles (1 de octubre); pero no se incluye la información. A mediados de octubre la diputación acordó que debía hacerse otro recordatorio a los ayuntamientos para que formaran los censos de cada pueblo³⁹.

De lo que sí tenemos noticia es que este tipo de informes fueron remitidos al gobierno estatal, al menos, entre 1824 y 1826, y todos ellos dan cuenta del estado de precariedad en que se encontraban las poblaciones⁴⁰. En esos momentos los ayuntamientos reportaban la decadencia que aún prevalecía como consecuencia de la guerra, así que las circunstancias no debieron ser muy dis-

³⁶ AHPLG, ADPG, Sesión de 27 de febrero de 1822, Libro 1, f. s/n. Además, tener noticia exacta del número de habitantes también era crucial para el establecimiento de ayuntamientos y las elecciones correspondientes.

³⁷ AHPLG, ADPG, Sesión de 12 de abril de 1822, Libro 1, f. s/n.

³⁸ AHPLG, ADPG, Sesión de 10 de mayo de 1822, Libro 1, f. s/n.

³⁹ Se trataba de un segundo recordatorio, el primero había sido el 25 de mayo. AHPLG, ADPG, Sesión de 18 de octubre de 1822, Libro 1, f. s/n.

⁴⁰ Véase BERNAL, «El cuadro más hermoso», 2021, pp. 123-160.

tintas en 1822. Quizá debido a esto, pero también por conveniencia, y/o por confusiones en la adopción de las diversas leyes que se aplicaron en el país durante los primeros años independientes, varios ayuntamientos trataron de continuar con el cobro de algunas contribuciones que se habían implementado como parte de la economía de guerra. También intentaron establecer otras contribuciones bajo el argumento de que debían atender una serie de necesidades. Varios de estos ayuntamientos ya se habían dirigido a la diputación de San Luis Potosí buscando aprobación de contribuciones, aunque al parecer no se alcanzó a darles curso.

Uno de los argumentos más utilizados por los ayuntamientos era que debían realizar obras, principalmente fábrica de casas consistoriales y cárceles (San Luis de la Paz, Salvatierra, San Diego, Apaseo, Casas Viejas, Valle de Santiago); también deseaban imponer contribuciones para el funcionamiento de sus ayuntamientos (Salamanca, Valle de Santiago). En su mayoría, proponían que se aumentara la contribución por cada fanega de maíz, por diversos «efectos de consumo», o a cada vecino, fuese «de proporciones o miserable»⁴¹. En todos los casos, la diputación se negó a aprobar las solicitudes. Señalaba que los ayuntamientos debían acompañarlas con los proyectos de cada obra que deseaban continuar o iniciar, además de los informes puntuales de sus presupuestos, y cifras claras de lo que esperaban recaudar con las nuevas contribuciones. Aunque es importante señalar que la diputación sí apoyó de inmediato a los ayuntamientos que tenían necesidades apremiantes, como fue en el caso de Irapuato, que en mayo de 1822 pedía licencia para solicitar un préstamo de 700 pesos destinados a la construcción de un dique que evitara inundaciones en la villa, un problema al que se enfrentaba de manera frecuente⁴².

En medio de este tipo de demandas, no faltó quien argumentara que debía cuidarse el orden y sanidad de las poblaciones para que se aprobaran sus peticiones. Por ejemplo, los ayuntamientos de León y Salvatierra, al quejarse de la rapidez con que aumentaba el precio del maíz, advertían que esto también aumentaría la miseria de la gente pobre de esas poblaciones, y que el hambre y desnudez, a su vez, podrían traer como consecuencia «una peste desoladora». Pero justamente se apoyaban en estas advertencias para pedir que se les autorizara la formación de un pósito que fijara el precio del maíz e impidiera su traslado a otros lugares. La diputación aseguraba entender la situación, pero dispuso que se buscaran todas las medidas pertinentes para atender el problema, «a fin de avivar el comercio en esta parte [pero] conforme a las leyes de franquicia y libertad que nos rige», como establecía el art. 5 del Capítulo I de la Instrucción para el gobierno interior de las provincias⁴³.

⁴¹ AHPLG, ADPG, Sesiones de 27 de febrero, 12 de marzo, 14 de mayo, 21 de mayo, 30 de mayo, 30 de julio, 4 de octubre, 29 de octubre de 1822, Libro 1, f. s/n; Libro 2, ff. 16 y 18.

⁴² AHPLG, ADPG, Sesión de 14 de mayo de 1822, Libro 1, f. s/n.

⁴³ AHPLG, ADPG, Sesiones de 10 y 18 de septiembre de 1822, Libro 1, ff. s/n; Libro 2, f. 40. Se refería a la Instrucción para el gobierno económico-político de las provincias de junio 1813, que buscaba definir las competencias de jefe político, diputaciones provinciales y ayuntamientos. El artículo citado señala: «Para procurar la comodidad del pueblo cuidará el ayuntamiento, por medio de providen-

Al tiempo que recibía estas peticiones, la diputación recordaba a los ayuntamientos que debían remitirle sus cuentas, porque así lo establecía el art. 323 de la Constitución de Cádiz, y porque con ello tendría un conocimiento más puntual de los fondos con que contaban y valorar la posibilidad de implementar las obras que demandaban. La entrega de esas cuentas no garantizaba que se autorizaran sus solicitudes, pero era un requisito indispensable para darles curso, es por ello por lo que algunos ayuntamientos empezaron a cumplir con esta disposición⁴⁴.

Otro tema que se consideraba importante para la prosperidad de las poblaciones era la educación. El diputado Herrera fue quien más insistió en este punto; lamentaba el estado de abandono en que se encontraban las escuelas de primeras letras de la provincia, incluida la ciudad de Guanajuato, y se pronunció porque la diputación tomara las medidas necesarias para atender un tema del que dependía «en gran parte la felicidad de la patria». Luego de deliberar sobre esta exposición, los diputados acordaron solicitar a los curas párrocos de los pueblos, un informe del estado en que se encontraban estos establecimientos —en donde los hubiere— aunque es probable que no se tuviera noticia de la cantidad de escuelas de primeras letras de la provincia⁴⁵. La diputación recibió pocas respuestas, y no precisamente de parte de los curas.

El tema fue abordado por las poblaciones cuando intentaban hacerse con el cobro de algunas contribuciones o buscaban recursos para otros destinos. Por ejemplo, el pueblo de Uriangato, a través del ayuntamiento de Yuriria, solicitó que se le adjudicara «el producto de la plaza de aquel pueblo que importa siete u ocho pesos semanarios» para sostener la escuela de primeras letras de niños y establecer una de niñas. Las preocupaciones mostradas previamente por el diputado Herrera, lo llevaron a proponer que se adjudicaran a las escuelas de Uriangato los fondos solicitados por sus vecinos sin pedir informe al ayuntamiento de Yuriria, que era un paso previo para darle curso; el punto se aprobó a pluralidad de votos⁴⁶. Por su parte, el ayuntamiento de Celaya señalaba que de los fondos públicos se habían asignado 500 pesos para las escuelas de primeras letras, y solicitaba autorización para que una parte de esa cantidad se destinara al pago de dos maestros que enseñaran a los niños «desde los primeros rudimentos hasta leer bien» y contar. Asimismo, informaba sobre el funcionamiento de algunos recursos que ya se destinaban a las escuelas⁴⁷. Finalmente, el ayuntamiento de Acámbaro, cuando solicitó imponer un gravamen a las semillas para establecer una alhóndiga, señalaba que de lo recaudado también se podría destinar alguna cantidad para las escuelas,

liberaciones económicas, conformes a las leyes de franquicia y libertad, de que esté surtido abundantemente de semillas de buena calidad».

⁴⁴ AHPLG, ADPG, Sesión de 8 de octubre de 1822, Libro 2, ff. 20v-21.

⁴⁵ AHPLG, ADPG, Sesión de 12 de abril de 1822, Libro 1, f. s/n.

⁴⁶ AHPLG, ADPG, Sesión de 15 de noviembre de 1822, Libro 2, ff. 45v-46.

⁴⁷ AHPLG, ADPG, Sesión de 19 de noviembre de 1822, Libro 2, f. 48. Aunque unos días más tarde la diputación recibió una queja del maestro de primeras letras de Celaya, acusando al ayuntamiento de querer rebajarle el sueldo. Sesiones de 3 y 17 de diciembre de 1822, AHPLG, ADPG, Libro 2, ff. 59v, 60 y 70.

porque hasta ese momento se mantenían a expensas de varios habitantes del pueblo⁴⁸.

Las actas de la diputación provincial y de los ayuntamientos muestran de manera puntual que las necesidades eran muchas, y en todos los ámbitos, pues además de lo que ya referimos, en las actas podemos encontrar solicitudes para construir cementerios, para la devolución de casas y propiedades que algunas personas habían perdido durante el desarrollo de la guerra, el pago de deudas adquiridas durante el movimiento armado, o para desentenderse de ellas. Además, encontramos peticiones para aumentar el monto de sueldos y recibir premios, o discusiones para determinar de qué fondos podría pagarse la dieta de los diputados al congreso nacional. Asimismo, hay solicitud de donativos y préstamos. Pero también se aprecia una preocupación por la aplicación de vacunas y por la sanidad en general y, en ese sentido, que se implementarían algunas medidas para evitar la propagación de enfermedades, y el interés por el buen funcionamiento de las juntas de sanidad, de acuerdo con lo que establecía la Instrucción para el gobierno económico-político de las provincias de 1813⁴⁹.

Respecto a este tema, el ayuntamiento de León informó que la caridad de los vecinos no había alcanzado para formar un fondo para atender a los enfermos pobres, y presentó la propuesta para imponer un gravamen de un real a cada fanega de maíz, y dos reales a cada botija de vino mezcal⁵⁰. La diputación solo aprobó este último, porque en términos generales se opuso a imponer gravámenes a los artículos de primera necesidad. También encontramos algunas referencias sobre hospitales, como el de San Juan de Dios de Celaya, que se mantenía en pésimo estado, o la autorización que se dio al ayuntamiento de Dolores para construir un hospital público⁵¹.

Durante el primer año de su funcionamiento, la diputación provincial de Guanajuato se ocupó de este tipo de temas, aunque por supuesto también atendió comunicaciones y disposiciones del gobierno nacional. Pero los eventos que se presentaron en el país desde finales de 1822, y sobre todo durante los primeros meses de 1823, nuevamente obligaron a cambiar prioridades. El escenario político nacional pendía de un hilo y la proclamación del Plan de Casa Mata en febrero de 1823 generó un amplio movimiento, no solo porque fue respaldado por las provincias —incluida Guanajuato, que se sumó a él casi de manera inmediata—, sino porque a partir de entonces observamos un mayor protagonismo de sus diputaciones. Estas instituciones empezaron a tener un papel más importante hacia «afuera», como vehículos de comunicación, de diálogo y negociación con sus pares en la discusión sobre el sistema de gobierno más conveniente para el país luego de la experiencia monárquica.

⁴⁸ AHPLG, ADPG, Sesión de 26 de noviembre de 1822, Libro 2, ff. 52-52v.

⁴⁹ Capítulo I, art. IV del Reglamento para el gobierno económico-político de las provincias, 23 de junio de 1813: «Para cuidar en cada pueblo de la salud pública [...] se formará cada año por el ayuntamiento, donde el vecindario lo permita, una junta de sanidad».

⁵⁰ AHPLG, ADPG, Sesión de 18 de octubre de 1822, Libro 2, f. 27v.

⁵¹ AHPLG, ADPG, Sesión de 24 de diciembre de 1822, Libro 2, ff. 75-75v.

La balanza se inclinaba cada vez más por el establecimiento de una república federal.

Estos temas ocuparían gran parte de las discusiones de la diputación de Guanajuato entre febrero y agosto de 1823, tanto en las sesiones ordinarias como en las que se convocaron de manera extraordinaria. Luego de que se acordara el nuevo sistema de gobierno para el país y que se convocara a nuevo congreso nacional, la diputación provincial de Guanajuato dio curso a varios de los asuntos que había atendido durante el primer año y eligió a nuevos diputados para 1824, aunque solo sesionaron unas semanas, para dar paso a la instalación del primer congreso de Guanajuato el 25 de marzo de este año.

REFLEXIONES FINALES

Como puede apreciarse, la diputación provincial de Guanajuato terminaba el año sin haber podido impulsar el fomento de las poblaciones, porque, además de que solo funcionaba con una parte de sus integrantes, recibía consultas, quejas y solicitudes de múltiples asuntos de los ayuntamientos y poblaciones de la provincia, quienes tenían o manifestaban tener prioridades distintas. Además, no había información suficiente del número de habitantes, ni del estado de las actividades económicas, tampoco de los fondos con que contaban los ayuntamientos porque varios de ellos se retrasaron en el envío de sus cuentas; así que primero había que poner orden. Es por ello por lo que a lo largo de 1822 la diputación insistió en que los ayuntamientos le enviaran la información para formar el censo y estadística de la provincia, así como noticia puntual de sus cuentas, pero la información llegaba a cuentagotas. Su etapa de unión con San Luis Potosí, como presagiaban algunos diputados en Cortes, entorpeció la atención de los asuntos de urgencia, porque la instalación y operatividad de sus funciones demandó tiempo, consultas y acuerdos, algo que se volvía complejo cuando todos deseaban anteponer sus prioridades. Cada provincia tenía las suyas, así como hacia el interior cada población demandaba asuntos de urgencia, y los eventos derivados del Plan de Casa Mata obligaron a hacer una pausa en la atención a los asuntos internos, posponiendo, una vez más, el enorme reto de trabajar por la prosperidad de una provincia sumamente devastada por la guerra.